



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Mar Cotelo Balmaseda

Secretaría :

D. Javier López Martínez

**Concejales que excusan su
asistencia:**

D^a Naiara Montiel Rubio.

=====

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a quince de noviembre de dos mil diecinueve. Siendo las trece horas y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, vistas las observaciones de intervención, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de 34.556,03 €, cuya relación se adjunta a continuación:

Empresa	Documento	Fecha Doc.	Importe
S.T.F.	004-2019	10/05/2019	5.445,00
IMPRESA VIDAL, S.A.	330	25/07/2019	358,16
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	0/001069	15/10/2019	2,12
COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L.	0/001069	15/10/2019	21,05
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	B2019/B/172	16/09/2019	893,95
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	B2019/B/173	16/09/2019	151,73
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	B2019/B/174	16/09/2019	56,92
HERMAR TOROS, S.L.	HER201914	07/10/2019	7.260,00
ARSYS INTERNET S.L.	ES2019A363153	15/10/2019	216,35
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	A2019/A/353	18/10/2019	205,70
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	A2019/A/352	18/10/2019	1.258,40
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE19321308731579	12/09/2019	45,02
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	FE19321308731600	12/09/2019	31,08
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	2018002723	30/09/2019	316,14
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	2018002722	30/09/2019	33,00



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

ESCALA PAPELERIA TECNICA S.A.	0199764	30/09/2019	1.706,10
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	B2019/B/179	07/10/2019	776,74
AULOCE, S.A ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	2019201913393	11/10/2019	6.932,14
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21191014010014008	14/10/2019	392,16
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21191015010011689	15/10/2019	276,13
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21191015010012669	15/10/2019	625,13
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	21191015010012663	15/10/2019	583,99
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	19533	15/10/2019	1.004,30
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	B-478	25/10/2019	4.319,19
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	09191016010106415	16/10/2019	62,80
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	09191016010021494	16/10/2019	76,05
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	09191016010020092	16/10/2019	293,05
SERGIO TERROBA FERNANDEZ	015-2019	25/10/2019	1.213,63
TOTAL			34.556,03

2.- LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de obra presentadas y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la concesión de las siguientes:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **15/11/2019** concede la licencia solicitada **para movimiento de tierras y acceso a finca rústica debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	600 €	3%	18 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	600 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 56,95 €

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **15/11/2019** concede la licencia solicitada por el Gobierno de La Rioja, Servicios Sociales y a la Ciudadanía, Secretaria General Técnica CIF A17029383 **para ampliación y reforma de la zona de lavandería y patios del CAPDP "Santa Lucía" sito en**



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Avenida Príncipe de Asturias, 3 de Fuenmayor debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	255.704,30 €	3%	7.671,12 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	255.704,30 €	Tramo 7	969,24 €

TOTAL A INGRESAR..... 8.640,36 €

3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **15/11/2019** concede la licencia solicitada por NEDGIA RIOJA, S.A. CIF A26037861 **para colocación de una acometida de Gas Natural en Calle Patio, nº 14 debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	564 €	3%	16,92 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	564 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 55,87 €

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **15/11/2019** concede la licencia solicitada **para reforma interior de cocina debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.350 €	3%	40,50 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	1.350 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 79,45 €

5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **15/11/2019** concede la licencia solicitada **para colocación de ventanas y reforma de baño, calefacción y cocina debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	20.375,30 €	3%	611,25 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	20.375,30 €	Tramo 6	581,54 €

TOTAL A INGRESAR..... 1.192,79 €

6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **15/11/2019** concede la licencia solicitada **para reforma interior de portal debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.650 €	3%	49,50 €

OBRAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	1.650 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 88,45 €

7.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **15/11/2019** concede la licencia solicitada **para trabajos de colocación de vado en el acceso a inmueble debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	300 €	3%	9€

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	300 €	Tramo 1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR..... 28,55 €

8.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **15/11/2019** concede la licencia solicitada **para colocación de ventanas, pintar fachadas y arreglo de suelos del inmueble sito debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	2.000 €	3%	60€

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LIQUIDACIÓN	Importe Presupuesto	Cuantía	IMPORTE CUOTA
	2.000 €	Tramo 2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR..... 98,95 €

3.- CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL FONDO DE GARANTÍA AGRARIA POR EL RECIBO DEL IBI 2019 DEL SILO QUE YA NO ES DE SU PROPIEDAD EN FUENMAYOR.

Visto el escrito recibido en el Ayuntamiento de Fuenmayor de La Secretaría General de Agricultura y Alimentación –Fondo de Garantía Agraria, de fecha 21-10-2019 (R.E- Nº 2848), donde manifestaban que se les había girado un recibo del IBI de 2019 por la Unidad de Almacenamiento (silo) que formaba parte de la Unidad de Ejecución del Barrio de la Estación del P.G.M de Fuenmayor, y los derechos del FEGA fueron adquiridos por Pernord Ricard Winimakers en el año 2017, solicitaban la regularización de la propiedad de la unidad de almacenamiento y girar los siguientes recibos del IBI a su actual propietario.

Tras el informe emitido por el técnico municipal, D. Roberto García Sierra (16596530Y), que el Ayuntamiento hace suyo, donde se pone de manifiesto que desde la Dirección General de Tributos, se informa que ya está subsanado este problema y en el futuro se girarán los recibos del IBI al nuevo propietario debido a que en la actualidad ya no existe la referencia catastral por la que se giraba el recibo al Fondo de Garantía Agraria.

4.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO SITO EN C/ VÍCTOR ROMANOS 8 DE FUENMAYOR.

Vista la solicitud y documentación presentada con fecha 7 de noviembre de 2019 (R.E. nº 3.017) por Arien XXI, S.L. (B86266418) en relación con la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas en el inmueble sito en la Calle Víctor Romanos nº 8 de Fuenmayor.

Visto que solicita que “Se paralizen de forma inmediata las Obras de “Colocación de ascensor y eliminación de barreras arquitectónicas” que se están llevando a cabo en el edificio de calle Víctor Romanos 8 de Fuenmayor, al tiempo que se adopten las medidas correspondientes y se depuren las responsabilidades que correspondan.

Que en el cuerpo del escrito se hace referencia a la Sentencia 177/2019 de 01/07/2019 y a una orden de paralización judicial, si bien se desconoce por esta Administración el posible recurso a dicha orden de paralización o si se ha presentado caución.

Teniendo en cuenta que las licencias municipales se otorgan salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, lo cual implica que la Administración no entra a valorar relaciones jurídico-privadas, sino exclusivamente los aspectos urbanísticos y públicos del expediente.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto García Sierra, Colegiado 1522 del C.O.A.A.T. de La Rioja de 15 de noviembre de 2019 en el que indica la conveniencia de la apertura de un trámite de audiencia y la presentación de documentación complementaria en el plazo de 15 días desde la recepción del acuerdo.

Que es preciso dilucidar si existen implicaciones urbanísticas (modificaciones, edificabilidad, seguridad, etc.) o de dominio público en el presente expediente que fuesen relevantes en el marco de la licencia concedida, sin que el Ayuntamiento entre a considerar cuestiones de propiedad, titularidades, etc. que deben ser resueltas en el ámbito jurídico-privado.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. - Informar a la Comunidad de Propietarios del Inmueble sito en C/ Víctor Romanos nº 8 (H26137935) del escrito presentado por Arien XXI, S.L. (B86266418) en relación con la instalación de ascensor y supresión de barreras arquitectónicas, en el que solicita que se paralicen de forma inmediata las Obras, teniendo a su disposición la documentación presentada para su examen.

Segundo. - Otorgar un trámite de audiencia por plazo de quince días a la Comunidad de Propietarios del Inmueble sito en C/ Víctor Romanos nº 8 (H26137935) para que alegue lo que a su derecho convenga, y presente la documentación justificativa que estime pertinente.

Tercero. - Informar a los interesados que las licencias municipales se otorgan salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derecho de terceros, por lo que son los aspectos jurídicos públicos los relevantes para esta Administración y objeto del presente expediente: Aspectos Urbanísticos, aspectos de dominio público, etc.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado, sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que el presente acuerdo decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

5.- RESPUESTA A LA PETICIÓN DE BODEGAS VALLEMAYOR S.L (B26244913) ACERCA DE LAS ENTRADAS DE AGUA RESIDUAL MUNICIPAL AL INTERIOR DE LA BODEGA

Que vista la solicitud presentada por Bodegas Vallemayor S.L (B26244913), acerca de la entrada de aguas residual municipal al interior de su bodega, que debido a la existencia de una rotura en la canalización municipal que produce un embalsamiento subterráneo que provoca que las aguas residuales afloren en la bodega, y que les obliga a la utilización de recursos propios para la limpieza,

La Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación INFORMA:

Primero. - Que a lo largo de la pasada semana se han realizado los trabajos correspondientes al desatascado de la tubería de saneamiento que producía los problemas a Bodegas Vallemayor, en el que se encontraron objetos de diversa índole, tales como maderas, latas, papel, escombros. Además, en el transcurso de la obra se pudo detectar bajo el hormigón una arqueta existente que no podía ser registrada. Con el fin de que pueda ser mantenida con asiduidad si vuelve a ocurrir algún hecho similar, se ha dejado esta arqueta registrable.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Segundo. - Por lo tanto, y tras varias pruebas una vez finalizados los trabajos, se entiende que la avería se encuentra solucionada y que no se prevé que puedan seguir produciéndose entradas de agua residual en la bodega.

6.- INFORME DE ACTIVIDAD SOLICITADO POR PERNOD RICARD WINEMAKERS SPAIN, S.A (A11606118) SOBRE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD PROVISIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BODEGA

Vista la solicitud presentada por Pernod Ricard Winemakers Spain, S.A. (A11606118) en relación con la conclusión de la Fase 2, y la licencia de actividad provisional.

Visto el informe emitido por el técnico municipal, D. Roberto García Sierra.

La Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

Primero. - Hacer suyo y trasladar a Pernod Ricard Winemakers Spain, S.A. (A11606118) el informe relativo a la licencia de actividad provisional para la ampliación de la Bodega sita en la parcela con referencia catastral 000600400WN30D0001ZH, con las siguientes indicaciones:

- Según los datos proporcionados por la propiedad, se necesita la licencia de actividad provisional para la segunda fase de las obras que se han finalizado, al igual que se hizo con la fase 1. Se dispondrán los medios auxiliares necesarios para garantizar la total seguridad de la zona y de los trabajadores y visitantes de la bodega en durante la ejecución de la última fase.
- Junto con la solicitud, el solicitante adjuntó una segunda certificación parcial de obra cuyo importe asciende a 4.399.438,14€ y unos planos que acreditan lo realmente construido en la parcela.
- Se ha realizado visita de inspección por el técnico firmante de este informe, comprobando que la documentación presentada por la empresa es correcta y se han ejecutado correctamente las partidas certificadas. Al certificarse partidas completas, no se aprecia ningún punto de la obra con especial peligro y toda la zona que se ha ejecutado tiene las condiciones para poder usarse.
- Según el apartado 6 del artículo 25 del Capítulo IV de la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, “reglamentariamente se podrán prever una serie de instalaciones o actividades que se puedan poner en marcha previa presentación de una declaración responsable, pero confiriendo al alcalde la posibilidad de someter la puesta en marcha de la instalación o de la actividad a licencia ambiental.” Por lo tanto, puede ponerse en marcha siempre que se presente ante este Ayuntamiento declaración responsable por parte de la propiedad.
- Partiendo de la base que la obra se trata de una ampliación de la Bodega existente, la cual dispone de licencia de actividad y, al no estar finalizada la obra completamente, no tendría sentido solicitar por parte de este Ayuntamiento la documentación en este momento ya que la documentación referente a la licencia de actividad definitiva se solicitará por parte de este Ayuntamiento al finalizar la obra por completo, cuya previsión es para finales del año 2020.

Según lo especificado en este informe, no existe inconveniente en conceder una licencia de actividad provisional en las zonas ampliadas con las siguientes condiciones:

- Se deberá solicitar la licencia de actividad definitiva una vez finalizadas las obras por completo, adjuntando la documentación que en su momento solicite el Ayuntamiento de Fuenmayor.
- Se deberá presentar declaración responsable por parte de la propiedad.
- Se utilizarán los medios auxiliares necesarios y se dispondrán las oportunas medidas de seguridad cumpliendo la normativa vigente durante el transcurso de la tercera y última fase, garantizando así la correcta y segura integridad de la zona y de los trabajadores de la bodega, así como de los visitantes y turistas.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

7.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR Y LA ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE LA RIOJA - ADALAR (G26377499)

Teniendo en cuenta:

- El convenio de colaboración firmado el 2 de enero de 2019 entre al Ayuntamiento de Fuenmayor y la ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE LA RIOJA, ADALAR (G26377499), en la que se comprometen a una colaboración mutua para la realización de talleres medioambientales en el municipio a lo largo del ejercicio 2019.
- La cuantía de 600 € en concepto de ayuda a entregar a la asociación con cargo a la aplicación presupuestaria 1721.22606 "Talleres medioambientales", dotada presupuestariamente con una cuantía de 1.000 €, previa presentación de las facturas y documentos justificativos de los talleres realizados.
- El escrito presentado en fecha 22/07/2019 por D^a. María Barco Antoñanzas (16628814K), en representación de la ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE LA RIOJA (G26377499), registro de entrada RE-158, solicitando el abono final de la ayuda de 600 €, adjuntando las facturas justificativas y el pago de las mismas.

En concepto de Gastos, por un total de 628,84 €:

- Carteles festival medio ambiente (IMPRESA VIDAL): 115,99 €
 - Seguro responsabilidad civil (ALLIANZ SEGUROS): 235,85 €
 - Material vario para el festival (ALCAMPO): 37,42 €
 - Monitores para el festival (MADRESELVA): 239,58 €
- El escrito presentado en fecha 25/10/2019 por la ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE LA RIOJA (G26377499), registro de entrada RE-225, solicitando adjuntar al expediente el justificante de pago de la factura correspondiente a MADRESELVA.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Tener por justificados el importe de 628,84 euros en gastos destinados a las finalidades de interés público previstas y propias de la actividad de la ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE LA RIOJA (G26377499), de conformidad con la documentación aportada, en relación con el expediente de ayuda recogida en convenio de colaboración del ejercicio 2019.

Segundo. - Proceder al reconocimiento y pago de 600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1721.22606 del Presupuesto General Municipal 2019, a favor de la ASOCIACIÓN DE AMBIENTÓLOGOS DE LA RIOJA-ADALAR (G26377499), como pago final y único de la ayuda recogida en convenio de colaboración suscrito en fecha 2 de enero de 2019, trasladando el presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

8.- SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DE ESOAL INGENIERÍA, S.L.P. EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS IDAE: FEDER-EELL-2019-000477.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019, por el que se adjudica el contrato de redacción de proyecto de ejecución y obras (Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-000477). Vista la Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se estima favorable la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Fuenmayor, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato adjudicado era la redacción de proyecto completo que deberá incluir toda la documentación precisa, y con los detalles suficientes y necesarios, con capítulos, partidas, unidades y mediciones, cuya finalidad es la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor, actuando en 758 de los 775 puntos de luz existentes, sustituyendo las actuales luminarias equipadas principalmente con lámparas de vapor de sodio alta presión, vapor mercurio y halogenuro metálico, por luminarias LED de última generación y elevada eficiencia y actualizando los 17 cuadros de mando existentes para adaptarlos a la normativa vigente. Esta actuación supondrá una disminución de la potencia instalada de 158.48kw y un ahorro energético estimado del 80%.

Visto el pliego elaborado para regir la contratación, y que se ha tramitado el expediente mediante la modalidad de contrato menor.

Vistas las solicitudes de ofertas técnico-económicas para la redacción de proyecto completo de ejecución y de obras de renovación de alumbrado que se notificaron a Esoal Ingeniería, Soion Consultoría, D. A.D.C.A. e Ingeniería 4.0. y Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería.

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación automáticos establecidos en el pliego (60 puntos), precio, reducción de plazo de ejecución, incremento del plazo de garantía e incremento de las indemnizaciones mínimas previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Visto que las ofertas económicas fueron las siguientes:

Soion Consultoría e Ingeniería 4.0. por importe de 12.100,00 € + I.V.A. (14.641,00 €)

Esoal Ingeniería (B26416362),

D. A.D.C.A. por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Que el pliego de cláusulas valoraba como juicio de valor (40 puntos) la calidad de la propuesta presentada, los planteamientos que se realicen para la elaboración del proyecto, el análisis de la situación actual, los planteamientos generales para la ejecución de la redacción, el conocimiento de la problemática específica del Ayuntamiento de Fuenmayor, los criterios de materiales a emplear, los controles de calidad del proyecto y la realización de informes externos de control.

Visto el informe de valoración del técnico municipal, que señalaba que las tres propuestas definen adecuadamente los seis primeros apartados valorables mediante juicio de valor, si bien únicamente Inteknia hace referencia a los controles de calidad del proyecto y a los informes externos de control.

Teniendo en cuenta que con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ha cobrado una mayor relevancia la fase de control de la ejecución, al objeto de controlar la ejecución material de los contratos.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, adjudicó el contrato a Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y la oferta presentada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos en el pliego y los informes municipales.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2019 (R.E. nº 261) Esoal Ingeniería, S.L.P. presenta escrito en el que solicita acceso al expediente completo, así como solicita la suspensión de la ejecución.

Teniendo en cuenta que en el escrito presentado no se concretan las causas de nulidad, sino que se efectúa una referencia genérica al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, ni tampoco se determinan los perjuicios de imposible o difícil reparación que podrían derivarse.

Teniendo en cuenta que no consta que concurra ninguna causa de nulidad de pleno derecho, que ni siquiera se detalla, concreta y fundamenta en el recurso de reposición.

Teniendo en cuenta que el principio general del artículo 117 de la Ley 39/2015 establece con carácter general que la interposición de cualquier recurso no suspende la ejecución.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Teniendo en cuenta la presunción establecida por el artículo 39 del mismo cuerpo legal dispone que los actos de las Administraciones Públicas sujetos a Derecho Administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Teniendo en cuenta que el aspecto esgrimido para la suspensión es la existencia de perjuicios de difícil o imposible reparación, si bien encontrándonos ante un aspecto meramente económico, no se acredita cuál sea el perjuicio de difícil o imposible reparación.

Teniendo en cuenta que no concurren elementos de nulidad o anulabilidad, ni se acreditan perjuicios de difícil o imposible reparación, por lo que no procede la suspensión del expediente.

Teniendo en cuenta que el expediente se circunscribe al ámbito de la contratación administrativa, en el que la suspensión está prevista para el recurso especial, y no en el marco de los expedientes de contratación tramitados mediante la modalidad de contrato menor, por lo que no procedería la aplicación supletoria de la Ley 39/2015, puesto que no nos encontramos ante una laguna legal en la regulación de la contratación administrativa.

Visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y que la disposición final cuarta del citado cuerpo legal establece únicamente la aplicación subsidiaria de la Ley 39/2015, y que con carácter general se establece la desestimación por silencio administrativo una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad acuerda:

Primero. - Informar a Esoal Ingeniería, S.L.P. que tiene a su disposición el expediente de referencia para su examen en las oficinas municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas, indicándole de que en caso de precisar copia de algún documento, deberá determinar los documentos concretos, valorándose su pertinencia, posibilidad de existencia de datos técnicos/comerciales confidenciales o protegidos, datos personales, etc.

Segundo.- Denegar la suspensión solicitada inadmitiéndola, con fundamento en los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo al no acreditarse ni existir perjuicios de difícil o imposible reparación, por no concretarse aspectos de nulidad o anulabilidad del expediente, por la presunción de validez de los actos administrativos, por la regulación existente de que con carácter general los recursos no tienen efectos suspensivos, la aplicación de la normativa contractual prevista en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, etc.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, sin indicación de recursos, en los aspectos de acto de trámite relativos al acceso al expediente, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que el presente acuerdo decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Contra los aspectos que se resuelven en el presente acuerdo procede recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

9.- ASUNTOS DE PERSONAL

Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para adquisición de cristales graduados, al amparo de lo establecido en el artículo 40.1 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

La Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. - Reconocer el derecho al abono de la cantidad de 79,56 €, equivalente al diecisiete por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de cristales graduados, de conformidad con la factura presentada.

El porcentaje de la ayuda se ha calculado en función del tiempo que lleva prestando servicios el solicitante en el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.

10.- ACUERDO DE INICIACIÓN DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RUINA ORDINARIA

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble sito en Barrio Bodegas San.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

Visto lo dispuesto en los artículos 197 y 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto lo dispuesto en los artículos 10 y 17 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Teniendo en cuenta que en el informe técnico se señala que el deterioro general del inmueble es evidente, presentando exteriormente deformaciones y lesiones propias de la misma, lo que ha producido a simple vista y en la totalidad del edificio asentamientos, grietas y desconchados, que suponen un cierto peligro.

Teniendo en cuenta que una gran superficie de la cubierta y en alguna de las fachadas se aprecian hundimientos, que los elementos resistentes de madera no se encuentran en buen estado, con el consiguiente peligro de hundimientos progresivos de las distintas zonas del edificio y del resto de edificios colindantes con este.

Teniendo en cuenta que el coste de las actuaciones se ha estimado en 12.000,00 € (+ I.V.A. + G.G. + B.I.), estimándose un plazo de ejecución de 45 días.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero. Iniciar el expediente contradictorio de Declaración de Ruina Ordinaria del edificio sito en Barrio Bodegas San Cristóbal 45 de Fuenmayor y con referencia catastral 5618004WN3051N0001FO, el cual ha sido incoado de oficio.

Segundo. Dar audiencia al propietario Bodegas y Enoturismo Siglo XIV, S.L. (B95520581) de conformidad con los artículos 199.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, dándoles traslado literal del informe técnico para que en un plazo de diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado, sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que la presente resolución decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

11.- ORDEN DE EJECUCIÓN.PROPUESTA DE ORDEN DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta que los propietarios de terrenos, urbanizaciones y edificaciones deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Que el Ayuntamiento tanto de oficio como a instancia de interesado puede ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Teniendo en cuenta que en el caso de inejecución injustificada de las obras ordenadas dentro del plazo conferido al efecto podrá efectuarse la ejecución subsidiaria por la Administración, por cuenta y cargo del propietario.

Visto lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, junto con el resto de normativa concordante de aplicación.

A la vista del informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de octubre de 2019, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de orden de ejecución sobre siguiente inmueble.

Teniendo en cuenta que se han apreciado desprendimientos en la pieza de remate perimetral de ambos edificios, suponiendo un serio peligro, por lo que es preciso la eliminación de todas las piezas perimetrales en cubierta y su sustitución por nuevos elementos correctamente fijados a la estructura de cubierta, eliminando los riesgos.

Que se ha estimado un plazo de quince días y una valoración de 4.500,00 € (+ I.V.A. + G.G. + B.I.).

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero. Ordenar la ejecución las siguientes obras necesarias para conservar el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público:

Revisión urgente y eliminación de las piezas de remate perimetrales de cubierta eliminando el riesgo de posibles desprendimientos.

Reparación del remate perimetral.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en el informe técnico emitido ante el riesgo existente para las personas y bienes de la zona, al objeto de mantener las condiciones de seguridad.

Segundo. El plazo de ejecución se estima en 15 días, y el coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 4.500,00 Euros (+ I.V.A.+ G.G.+B.I.).

Tercero. Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado, sin indicación de recursos, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime convenientes en el caso de que considere que la presente resolución decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

12.- INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03/2019 MEDIANTE LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 03/2019, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos.

Vista la Memoria justificativa, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2019, financiándose la modificación mediante la incorporación con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y si bien puede verse alterada la estabilidad presupuestaria, en el momento de la liquidación se determinará la necesidad de un Plan Económico Financiero.

Teniendo que de conformidad con el artículo 182 del TRLRHL y del artículo 47 del R.D. 500/1990 los créditos con financiación afectada y de inversiones, pueden ser incorporados a los ejercicios siguientes. En este sentido la inversión de la Guardería Municipal está financiada con recursos afectados provenientes del convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja, existiendo compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior que es preciso incorporar para atender las obligaciones, destacando en este aspecto el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja para las obras por lo que es necesario e incluso obligatorio legalmente proceder a la incorporación de los remanentes de crédito financiándolos con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Visto que existen remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos de 2019, por operaciones de capital, por compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, y diversos ingresos afectados, es preciso proceder a la presente modificación.

Visto lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el R.D. 500/1990 de 20 de abril. En el ejercicio de las atribuciones conferidas por las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Teniendo en cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto determinan la competencia del Alcalde-Presidente para esta tipo de modificación, visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 03/2019, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

El expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de INCORPORACIÓN DE REMANENTES de crédito de 2018, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales 2019	Modificación de crédito. INCORPORACIÓN DE REMANENTES	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	622	OBRAS ESCUELA EDUCACIÓN INFANTIL	0,00 €	450.000,00 €	450.000,00 €



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Alzas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	REMANENTE DE TESORERÍA	450.000,00 €
8	87	870		
			TOTAL INGRESOS	450.000,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Fuenmayor ha acometido las importantes obras de la nueva Escuela Infantil. Dichas obras están financiadas mediante convenio subvencional del Gobierno de La Rioja. Se trata de dotaciones afectadas, relativas a inversiones/gastos de capital, con financiación afectada.

De conformidad con el artículo 182 del TRLRHL y del artículo 47 del R.D. 500/1990 de 20 de abril estamos ante unos remanentes de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, “sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de continuar la ejecución”.

En este sentido la inversión en la nueva escuela infantil recoge compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores que es preciso incorporar para atender las obligaciones, destacando en este aspecto el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de La Rioja para las citadas obras.

Por último, el artículo 182.1.c) establece la posibilidad de la incorporación de créditos por operaciones de capital, por lo que encuentra cobertura la incorporación de los créditos de inversiones del capítulo 6. En consecuencia, es necesario e incluso obligatorio legalmente proceder a la incorporación de los remanentes de crédito financiándolos con Remanente de Tesorería para gastos generales.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, ante la existencia de remanentes de créditos procedentes de ejercicios anteriores susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de obras con financiación afectada, por operaciones de capital, por compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores es preciso proceder a la presente modificación.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

13.- PROPUESTA DE GASTO ACTUACIÓN NOCHE DE LOS MARCHOS

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal para contratar una discoteca móvil para actuación en la carpa la noche de Los Marchos, a Los Cachis



Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda AUTORIZAR un gasto de 700,00 € más 147,00 € de IVA (847,00 €) con cargo a la partida 4311.22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2020, sin perjuicio de posibles ampliaciones de horario.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Javier López Martínez